



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 109-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 090-2019-GIP/GM/MPMN, CARTA N° 01-RPHR-2020, INFORME N° 028-2020-RPCC-IO-OSLO-GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 105-2020-/OSLO/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 0127-2021-SGPBS-GA-MPMN, MEMORÁNDUM N° 037-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 835-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 20-2021-PJYY-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 004-2021-PBFF-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 029-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1800-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 103-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2472-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 753-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 106-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2527-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Expediente que aprueba la **Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad** denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA – MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"** y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

GIP/MPMN  
P/GG/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAHT/AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN  
c.c.

A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OEB  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 109-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

**DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado j) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 04, señala: "Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos

GIP/MPMN  
PGE/CEFM/GIP/GM/MPMN  
CAHT/AL/CEFM/GIP/GM/MPMN  
Cc. V  
GM  
GM  
GIP  
GA  
OSLO  
CEFM  
OIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 109-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 090-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de octubre de 2019, *resuelve*: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**". (...), por un plazo de ejecución de 30 días calendario, con un presupuesto total de S/. 72.061.46 soles (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON 46/100 SOLES, cuyo expediente forma parte de la presente resolución (...));

Que, mediante CARTA N° 01-RPHR-2020, signado como expediente N° 2006466, de fecha 28 de febrero de 2020, el Ing. Rony Paul Huacho Romero – Responsable Técnico de la Actividad denominada: "Mantenimiento de Infraestructura de Riego de Canal Trapiche del Anexo de Bellavista del Distrito de San Cristóbal - Calacoa – Mariscal Nieto - Moquegua" realiza la **PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL**, de referida Actividad, y recomienda se remita la documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su atención. Es cuanto remite para conocimiento y demás fines pertinentes;

Que, mediante INFORME N° 028-2020-RPCC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2020, el Ing. Ranulfo Pablo Cornejo Caytano – Inspector de Obra, hace de conocimiento a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la **APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE FICHA TÉCNICA** denominada "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", señalando en el ítem "**IV. CONCLUSIONES**": 1. El presente informe final cumple con los requisitos mínimos exigidos por directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de obras y proyectos de inversión por administración directa (...). Es cuanto informa para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 105-2020-/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Arq. Virna Liz Vargas Chura – (e) Área de Liquidación de Obras, que adopte las acciones que correspondan para **Efectuar Evaluación Técnica Financiera de ACTIVIDAD** denominada: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", (...). Y de lo actuado, informe a su Despacho;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0127-2021-SGPBS-GA-MPMN, de fecha 02 de junio de 2021, el Abg. Adrián Gustavo Lima Mamani – Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, designa a la C.P.C. Lucia Mónica Viza Huiza como Liquidador Financiero, en atención a la solicitud de requerimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Lo que comunica para su cumplimiento;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 037-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de abril de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa – Área de Liquidación de Obras, comunica al Ing. Patricio Jorge Yujra Yujra – Liquidador Técnico, que deberá efectuar la Evaluación Técnica de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", puntualizando que: "La Evaluación Técnica, debe elaborarse de acuerdo a las "Normas y Procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de Julio del 2018". Lo que comunica para conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 835-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **Opinión Presupuestal**, expresando en: **Opinión**.- "Visto los actuados, se

GIP/MPMN  
PGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CATE/CAL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Cc

A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 109-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

procedió a la evaluación y/o verificación de la ejecución de la Actividad "Mantenimiento de Infraestructura de Riego Canal Trapiche del Anexo de Bellavista del Distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", encontrándose conforme dicha ejecución de acuerdo a los registros RAP y SLAF; por lo que mediante su despacho remitir a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Acta suscrita". Es cuanto informa para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante INFORME N° 20-2021-PJYY-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de junio de 2021, el Ing. Patricio Jorge Yujra Yujra - Liquidador Técnico, remite al Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, el expediente de **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", "para su aprobación con acto resolutorio (...)". Es cuanto informa para conocimiento y funciones correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 004-2021-PBFF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2021, el Sr. Paul Brian Flores Flores - Asistente Técnico, remite al Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN, la **EVALUACIÓN FINANCIERA DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO** denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para su revisión correspondiente. Acotando que la "Actividad fue ejecutada durante el año 2019 con un presupuesto de S/.72,061.46 soles, aprobado según RGIP N°090-2019-GIP/GM/MPMN (...)". Es cuanto informa para conocimiento y trámites correspondientes;

Que, mediante INFORME N° 029-2021-LMVH-LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de junio de 2021, la CPC Lucia Mónica Viza Huiza - Liquidador Financiero, remite al Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras de la MPMN, la **EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD** "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", precisando que se ejecutó "(...) en el periodo 2019 respectivamente; donde se determinó un Gasto Financiero de S/.46,277.96 Nuevos Soles y un Gasto Real de la Ficha de S/.46,504.96 Nuevos Soles. Así mismo se indica que la Evaluación está de acuerdo a la Directiva "Normas y Procedimientos para la elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...)". Es cuanto remite e informa para las acciones que crea por conveniente;

Que, mediante INFORME N° 259-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de junio de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, remite **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA ACTIVIDAD**: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; con el siguiente detalle: "Modalidad de ejecución: Administración Directa. Año de Ejecución: 2019. Evaluación Técnica: 66.120.40 soles. Evaluación Financiera: 46.277.96 soles. **COSTO REAL DE LA FICHA: 46,504.96 soles**". (...) Por lo que, al haberse culminado con la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad en mención, solicita: que mediante su despacho se **REMITA** a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su Evaluación de ser el caso y posterior Aprobación Vía Acto Resolutorio. Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1800-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de junio de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, **EVALUACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA PARA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Para su conocimiento y trámite correspondiente. Siendo trasladado a través de Proveído N° 1503-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su atención, evaluación, y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 2472-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, EXPEDIENTE PARA OPINIÓN, de

GIP/MPMN  
PGRU/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAHE/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
Gc.

A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OIB  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 109-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

Evaluación Técnica-Financiera de Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención y opinión correspondiente; en referencia al INFORME N° 103-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de junio de 2021. Por lo que es trasladado con Proveído N° 7664-2021-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 753-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el punto III. **OPINIÓN:** "Consecuentemente, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado esta Gerencia **Opina PROCEDENTE** que: **3.1** Mediante Acto Resolutivo, se **APRUEBE** la **Evaluación Técnica - Financiera** de la Actividad denominado **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** acorde a lo vertido con el **INFORME N° 1800-2021-OSLO/GM/MPMN** del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN". Con el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2019
Evaluación Técnica	S/. 66,120.40 soles
Evaluación Financiera	S/. 46,277.96 soles
Costo Real de la Actividad	S/. 46,504.96 SOLES

Es cuanto informa para conocimiento y trámite correspondiente. Siendo trasladado con Proveído N° 1540-2021-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, a través del INFORME N° 106-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia - Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de INFORME N° 2527-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CGEF/63.01, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Evaluación Técnica - Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con un costo real de la actividad S/. 46,504.96 soles, con un plazo de ejecución final de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, cuyo expediente cuenta con veinte y cuatro (24) folios sueltos, 01 archivador A4 a ciento cuarenta y cinco (145) folios, y 02 CDs, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

GIP/MPMN  
DCGE/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAHT/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CA  
A  
GM  
GM  
GPP  
GY  
OSLO  
CEEFM  
OTB  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 109-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 25 de junio de 2021

**EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA**

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE CANAL TRAPICHE DEL ANEXO DE BELLAVISTA DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL – CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN	:	2019
PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD	:	S/. 72,061.46
PRESUPUESTO REF. EJECUT (LIQ. TÉC.)	:	S/. 66,120.40
GASTO FINANCIERO (LIQ. FINANCIERA)	:	S/. 46,277.96
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:	S/. 46,504.96
PLAZO DE EJECUCIÓN (PROGRAMADO)	:	30 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD.	:	14 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD	:	13 DE DICIEMBRE DE 2019

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo señalado en el Literal VI. – PROCEDIMIENTOS. 6.2.1. Item-e).- ETAPA DE EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA (RENDICIÓN DE CUENTAS), de la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GIP/MPMN  
PGG/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
CAH/AL/CEEFM/GIP/GM/MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OEB  
Archivo